

**MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO
COMISION DE REGULACION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO**

RESOLUCION No CRA 170 DE 2001

(11 SET 2001)

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por el Presidente de la Junta de Acción Comunal San Vicente Sur Oriental, Localidad 4 San Cristóbal, contra la Resolución CRA 161 de junio 11 de 2001.

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

en ejercicio de sus facultades legales y especialmente las conferidas en el numeral 73.7 del artículo 73 de la Ley 142 de 1994, los artículos 50 y subsiguientes del Código Contencioso Administrativo y el Decreto 1905 de 2000, y

CONSIDERANDO

Que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico expidió la Resolución 144 de 2000 mediante la cual se inició procedimiento administrativo para determinar la existencia de un grave error de cálculo tarifario en los costos de prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá y si era necesario modificarlos de oficio;

Que dentro de la actuación iniciada mediante Resolución CRA 144 de 2000 y con el fin de cumplir con los principios de transparencia, publicidad y contradicción que rigen la función administrativa, la Comisión comunicó del inicio de la actuación al Alcalde Distrital, al Personero Distrital y al Gerente de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá; así mismo, la CRA ordenó la publicación de la parte resolutive del acto administrativo mencionado, en el Diario Oficial No. 44.224 del 11 de noviembre de 2000 y No. 44.257 del 13 de diciembre de 2000 y en el Diario "El Espectador" del 15 de noviembre de 2000;

Que, en consecuencia, el señor Héctor Saboya Méndez en su calidad de Presidente de la Junta de Acción Comunal de San Vicente Sur Oriental, mediante comunicación del 14 marzo de 2001, Radicación CRA 1383 del 9 de abril de 2001, se constituyó en parte;

Que mediante Resolución CRA 161 de junio 11 de 2001, se decidió el procedimiento administrativo iniciado mediante la Resolución CRA 144 de 2000, concluyendo que en los costos de referencia de la EAAB se presenta grave error de cálculo por incorrecta inclusión de factores que lesionan injustamente los intereses de los usuarios, al generar tarifas elevadas, en particular en aspectos como el costo de capital, costos laborales y valor de reposición de activos; por lo cual se resolvió modificar los costos de prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá;

Que la Comisión mediante oficio No. CRA -OJ 2567 de junio 19 de 2001, citó al Presidente de la Junta de Acción Comunal de San Vicente Sur Oriental, para que se notificara personalmente de la decisión contenida en la Resolución CRA 161 de junio

Catalina

11142

11 de 2001. El 20 de junio de 2001, se presentó a la entidad, el señor Héctor Hernando Saboya Méndez, con la finalidad de notificarse personalmente;

Que los Artículos 50, 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo establecen la procedencia, oportunidad y requisitos de los recursos que se interpongan contra los actos que pongan fin a las actuaciones administrativas.

Que el numeral 73.7 del Artículo 73 de la Ley 142 de 1994, faculta a las Comisiones de Regulación para decidir los recursos que se interpongan contra sus actos.

Que en concordancia con lo anterior, el Artículo 17 del Decreto 1905 de 2000, establece, dentro de las funciones de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, la de resolver los recursos que se interpongan contra sus actos.

Que contra la Resolución CRA 161 de junio 11 de 2001, el Presidente de la Junta de Acción Comunal de San Vicente Sur Oriental, interpuso recurso de reposición, en forma extemporánea, toda vez que para ello contaba con cinco (5) días a partir de la notificación, es decir, desde el 20 de junio hasta el 28 de junio inclusive; y el mismo fue presentado el 29 de junio de los cursantes;

Que al recurrente se le informó en el oficio de citación a notificación y en el acto de notificación que contaba con cinco (5) días hábiles para interponer recurso de reposición;

Que la Corte Constitucional, mediante providencia No. T-431-99, Magistrado Ponente Doctor EDUARDO CIFUENTES MUÑOZ, de fecha Junio 10 de 1999, expresó que los términos señalados para la realización de actuaciones judiciales o administrativas pretenden darle seguridad jurídica a las partes y garantía de sus derechos procesales, de tal manera que los recursos deban ser interpuestos dentro de los límites precisos señalados por la ley, pues de lo contrario deberán ser negados por extemporáneos;

Que no obstante lo anterior, la Comisión considera pertinente precisarle al recurrente que la modificación de los costos de prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado de la Empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá, contenida en la Resolución CRA 161 de 2001, obedeció a estudios técnicos que esta entidad realizó de los costos de referencia de la EAAB, encontrando incorrecta inclusión de factores que lesionaban injustamente los intereses de los usuarios, al generar tarifas elevadas;

Que para la modificación de los referidos costos, la Comisión, actuó de conformidad con lo estipulado en el artículo 87 de la ley 142 de 1994, que señala los criterios para definir el régimen tarifario, entre los cuales es preciso señalar el criterio de *eficiencia económica* que se traduce en que las formulas no pueden trasladar a los usuarios los costos de una gestión ineficiente, sin dejar de lado el criterio de *suficiencia financiera*, que estipula que las formulas tarifarias garantizaran la recuperación de los costos y gastos propios de operación, incluyendo la expansión, la reposición y el mantenimiento;

Que las peticiones relacionadas con la falta de mantenimiento de las redes de alcantarillado, contenidas en el escrito presentado por el Señor Héctor Saboya, serán trasladadas a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, para lo de su competencia;

Que esta Comisión, por lo expuesto en los anteriores considerandos,

Catalina

1.11.05

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto, el recurso interpuesto por el señor HÉCTOR HERNANDO SABOYA MENDEZ, en calidad de Presidente de la Junta de Acción Comunal San Vicente Sur Oriental, contra la Resolución CRA 161 de junio 11 de 2001.

ARTÍCULO SEGUNDO: TRASLADAR a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, para lo de su competencia, las peticiones contenidas en el escrito presentado por el Señor Héctor Saboya.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución al Alcalde Mayor del Distrito Capital; al Gerente de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá y al apoderado de la misma; al Personero Distrital; al representante del Comité por la Defensa de Usuarios de Servicios Públicos Domiciliarios del Barrio Nueva Zelandia; al representante de la Firma MADETEC S.A.; al Señor Silverio Gómez Carmona; al representante de CORFERIAS S.A.; al Señor Jorge Jaramillo Vargas; a la Señora Marta Pérez Ceballos, en su calidad de administradora del Centro 93; al Representante Legal de Comestibles Italo S.A.; al Señor Héctor Saboya Méndez en su calidad de Presidente de la Junta de Acción Comunal de San Vicente Sur Oriental, a los señores Alejandro Silva – Ricardo Correal; al Contralor Distrital; al representante de la Red Nacional de Veedurías Ciudadanas; al representante de Sintracreditario; a la señora Eleonora Cuellar Pineda; al señor Leonel Gómez Cañizales; al Señor Pedro Augusto Santos y a los Señores Omar Ñañez y Otoniel Ñañez.

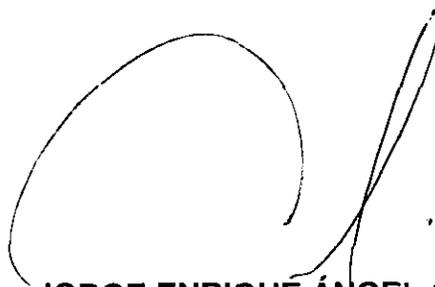
ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA.- La presente resolución rige a partir de su notificación y contra ella no procede recurso alguno por haberse agotado la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 11 SET. 2001



FRANCISCO JOSÉ LLOREDA MERA
Presidente Ad-hoc



JORGE ENRIQUE ÁNGEL GÓMEZ
Director Ejecutivo

—

2 Catalina